



**UNIVERSIDAD DE CHILE**

**FACULTAD DE ARTES**

**APRUEBESE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL A MIL  
Y TEATRO NACIONAL CHILENO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 28 /2021**

Santiago, 02. Marzo 2022

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, del Ministerio de Educación que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; las facultades que confieren los Decretos Universitario N°906 de 2009; el Decreto Universitario N° 007732 de 2016 el D.U. N°309/1866/2020; D.U. N°9535/2020; N°309/24/2021; N° 309/35/2021, Decreto Supremo N° 180 del Ministerio de Hacienda y lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República de la Contraloría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Decreto Universitario Exento N°007732 de 1996, delega en los Decanos de Facultad, entre otras autoridades, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras.

**RESUELVO:**

1.- Apruébese Convenio de colaboración **ENTRE LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL Y TEATRO NACIONAL CHILENO** cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL Y  
TEATRO NACIONAL CHILENO**

En Santiago, a **28 de octubre de 2021**, entre la **FUNDACIÓN INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, RUT **65.409.160-9** representada por **Carmen Romero Quero**, cédula nacional de identidad N°8.095.742-4, ambos domiciliados para estos efectos en Marchant Pereira 201, oficina 201, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente la “Fundación”, por una parte y y, por otra, Teatro

Nacional Chileno (Teatro Antonio Varas), RUT 60.910.000-1, representado por don Fernando Carrasco Pantoja, Decano de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, RUT 7.164.944-k, con domicilio en calle Compañía 1264, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el “Teatro” o la “Universidad”, en adelante en su conjunto denominada las “partes”, se acuerda lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes**

La Fundación, institución sin fines de lucro, tiene como misión promover el desarrollo y la difusión de la cultura y el arte en los ámbitos del teatro, danza, música y las artes escénicas contemporáneas.

Por su parte, la Universidad es una institución sin fines de lucro que tiene como finalidad contribuir a la sociedad desde el ámbito de la educación superior y, a través de su Teatro Nacional Chileno busca contribuir al fomento y difusión de la cultura y las artes.

El Teatro y la Fundación declaran tener una serie de coincidencias en muchos de los valores y principios que los guían. Asimismo, han reconocido un interés mutuo por colaborar activamente en el desarrollo de las actividades que le son propias a una y otra, motivo por el cual han decidido llegar al siguiente convenio del que da cuenta las siguientes cláusulas, en adelante el “Convenio”.

### **SEGUNDO: Objeto**

El Teatro y la Fundación desarrollarán dos espectáculos en conjunto, colocando a disposición la exhibición y representación de, por un lado, la obra teatral denominada “La Tempestad”, adaptación y dirección de Peter Brook, Codirección de Maria Hélene Estiene, traducción de Benjamín Galemiri y asistencia de dirección de Amalá Saint Pierre- Aguadey puesta en escena con elenco nacional que será puesta en escena en coproducción por ambas instituciones.

#### **I. TEMPORADA DE ESTRENO**

La obra se estrenara en Chile en Teatro Nacional Chileno en enero de 2022, con capacidad para **140 (a evaluar su incremento a 180)** personas contempladas como aforo para Fase 3 y 4 de acuerdo al Protocolo sanitario Paso a Paso, para desarrollar este proyecto las partes han establecido las siguientes etapas involucradas en el proyecto

Casting del 02 de noviembre 2020

Ensayos presenciales a partir del 16 de noviembre en Teatro Nacional Chileno y Streaming desde Europa.

Los días Martes, miércoles y viernes de 12:00 a 15:00 hrs.

Durante enero estos ensayos serán diarios en la franja de la mañana.

#### **II. TEMPORADA 2022**

Las partes explorarán de mutuo acuerdo la posibilidad de luego desarrollado el Festival, presentar nuevamente las obras en el Teatro durante el año 2022, contemplando un período de **01 mes.**

### **TERCERO: Valor entradas**

El valor de las entradas de la Temporada, que podrán ser vendidas en la boletería del Teatro, plataforma online de PuntoTicket y en los puntos de venta autorizados, será lo siguiente:

LA TEMPESTAD	General	Artes Escénicas 50%	Suscripción Festival 30%	Medio de Pago 30%	Precio Joven 20%	Persona Mayor 20%	Media Partner 20%
General	\$ 8.000	\$ 4.000	\$ 5.600	\$ 5.600	\$ 6.400	\$ 6.400	\$ 6.400

El valor de las entradas de la post temporada y de las obras en el Festival se determinará de mutuo acuerdo por las partes.

#### **CUARTO: Invitaciones y auspiciadores**

Tanto el Teatro como la Fundación tendrán el derecho de repartir invitaciones a las obras durante las temporadas para sus auspiciadores asociado, concursos en redes sociales, periodistas, u otros, las cuales no sobrepasarán en conjunto y por función el 10% de la capacidad de la sala en que se presentarán las obras, salvo la función de estreno que las partes acordaran la cantidad de entradas donde se incluirán las cortesías para el elenco. Estas invitaciones deben ser solicitadas con al menos 72 horas de antelación a la Fundación para periodo de estreno (enero de 2022) y al teatro para las temporadas. Las invitaciones estarán sujetas a la capacidad de la sala y no podrán ser acumuladas entre funciones de las temporadas. La Fundación será responsable de distribuir estas invitaciones entre el equipo artístico de la obra.

A su vez, la Fundación podrá ofrecer entradas a las obras al valor de **\$4.000 (cuatro mil pesos)** a quienes estime conveniente durante las temporadas. Los nombres deberán ser comunicados a la Administración del Teatro como mínimo 3 horas antes de la función y no directamente en boletería del Teatro. La factibilidad de estas entradas estará sujeta a la disponibilidad de sala.

Para auspiciadores, tanto el Teatro como la Fundación tienen el derecho de ofrecer funciones cerradas, siendo estas previamente acordadas con el Teatro tanto en fechas como en valorización económica, durante las Temporadas presentadas en los espacios físicos del Teatro. Tanto la Fundación como el Teatro deberán establecer un porcentaje de pago por la venta de función cerrada, el cual irá con relación al acuerdo de borderó establecido en la cláusula quinta de la Temporadas.

#### **QUINTO: Acuerdo económico y borderó**

De los ingresos brutos percibidos por boletería y el departamento de promoción se generarán los siguientes descuentos previos a la división de borderó:

- a) El 10- 12% correspondiente a los derechos de autor asociados a la representación de las obras.
- b) Cargo por Servicio de Punto Ticket u otra Ticketera usada por las partes
- c) Costo de la venta mediante tarjeta de crédito y débito.

De los descuentos antes descritos, el saldo será percibido en un 100%, solo por la temporada de enero de 2022, esquema fijado para cubrir los costos de la producción. Para las temporadas siguientes del 2022 el 100% será para el Teatro Nacional Chileno una vez descontado los derechos de autor para el pago del elenco entre otros gastos.

#### **SEXTO: Obligaciones Teatro**

El Teatro se obliga a lo siguiente:

- a) Disponer de la sala para los ensayos y periodos de funciones. Las partes establecerán los horarios de permanencia en sala y, bajo ningún punto de vista, generando horas extras del personal del Teatro.
- b) Poner a disposición el personal (iluminación, sonido y tramoya) y equipamiento técnico regular de la sala, estipulado en el Anexo N°1, el cual se entiende formar parte del presente convenio para todos los efectos, y así conseguir el buen logro del espectáculo en los horarios acordados con la Fundación.
- c) Apoyar a la difusión de las obras a través de envíos de comunicados de prensa, concertación de entrevistas y presencia en medios de prensa.
- d) Diseñar e imprimir material gráfico.
- e) Apoyar y realizar labores de comunicaciones en coordinación con equipo de la Fundación
- f) Poner a disposición del proyecto los espacios y los requerimientos técnicos para los ensayos incluido la conexión para el streaming, salvo aquellos acordado con la Fundación.
- g) Realización del casting en coordinación con equipo de la Fundación
- h) Traducir el Texto
- i) Organizar coordinadamente con la Fundación la Clase magistral de Marie-Hélène Estienne, y realización de taller de iluminación por parte de Philippe Vialatte
- j) Poner a disposición espacio y personal de boletería para vender con sistema Punto Ticket durante temporada Festival. Este espacio debe contar con conexión a eléctrica y a internet.

#### **SÉPTIMO: Obligaciones de la Fundación**

La Fundación, por su parte, se obliga a lo siguiente:

- a) Respetar y acatar las normas vigentes de la Universidad.
- b) Entregar fotografías de la Obra, material escrito sobre la misma y tener disponibilidad para apoyar la labor de difusión y mediación realizada por el Teatro. Colaborar con la promoción de la Obra a través de un periodista a cargo.
- c) Recaudar los ingresos de la Obra, provenientes de la taquilla y su correspondiente administración para las funciones a su cargo.
- d) Pagar el porcentaje correspondiente al derecho de autor a través de ATN o el organismo correspondiente de supervisar el cumplimiento de los derechos respectivos.
- e) Participar en todas las labores de publicidad y propaganda que efectúe la Universidad a través del Teatro y su departamento de Comunicaciones a fin de promover la Obra ante el público y la prensa; tales como sesiones fotográficas, entrevistas en radios y estaciones de televisión, spots publicitarios o cualquier otra actividad destinada a estos propósitos. La Fundación, mediante la presente, autoriza el uso y usufructo de las imágenes fotográficas, audiovisuales, tanto en formatos wav y web y en cualquier otro medio conocido o por conocer de las obras y los elencos de manera indefinida para material de difusión de la temporada 2022 del Teatro.
- f) Autorizar la grabación de imágenes para televisión y archivos, con fines de promoción de las Obras.
- g) Contratar al elenco de la obra para las funciones de estreno o a la compañía según el caso y velar porque se realicen las funciones de la obra, comprometidas en los horarios y fechas programados. La fundación declara que es la única responsable de la relación contractual con la compañía Teatro du Nort, no teniendo la Universidad ninguna responsabilidad a este respecto.
- h) Colaborar activamente en las estrategias de prensa y difusión, previo acuerdo con las periodistas del Teatro a través de su departamento de Comunicaciones.
- k) Realizar la relación contractual con PuntoTicket, quienes proveerán el sistema de venta de entradas. La Universidad no tendrá responsabilidad alguna en caso de fallar este sistema.
- l) Gestionar la exención del IVA ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (MINCAP).

- m) Almacenar y custodiar la escenografía de las Obras, por un período de 3 años a partir de la fecha del presente convenio.

### **OCTAVO: Distribución nacional e internacional**

1. La Fundación actuarán de manera conjunta en la explotación de la obra a nivel nacional e internacionalmente la Fundación actuará como agente exclusivo, todo lo anterior por un período de tres (3) años, desde la fecha en que se firma este documento, con el fin de asegurar oportunidades de explotación de la Obra, según los términos y condiciones señaladas a continuación:

En lo nacional

- Las partes acuerda negociar y cerrar contratos para la presentación de la obra, para lo cual se establecen las siguientes condiciones de explotación comercial:
  - a. En las ventas de funciones cerradas de las Obras en otros espacios, distintos al espacio físico del Teatro , pero dentro del territorio chileno: (i) El Teatro percibirá un 5% del valor de venta de la Obra que venda la Fundación. (ii) Si el Teatro realiza estas ventas cerradas, percibirá un 20% de la venta. Con todo, esto excluye temporadas fuera del Teatro a bordeó o “taquilla”, distintas a las Temporadas, que realice la Fundación. Esto es para funciones en proyecto distintos a los que realiza Fitam como el Festival Santiago a Mil
  - b. La Fundación deberá incorporar el logo del Teatro en toda publicidad de las Obras, en calidad de coproducción de la misma, cumpliendo con lo establecido en la cláusula DÉCIMA siguiente.
  - c. Las partes se mantendrán informados mutuamente del calendario de giras de la obra.

Transcurrida la vigencia del presente convenio, las Partes podrán acordar la exhibición y representación de la Obra, según los términos y condiciones que estimen pertinentes, lo que deberá constar en acuerdos escritos, debidamente firmados por sus representantes.

En lo internacional

La Fundación actuará de manera independiente resguardando mantener la presencia de marca del teatro.

### **DÉCIMO: Uso de Nombres, Logos y Marcas.**

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como una autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las partes. Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con autorización específica, previa y por escrito de su titular.

### **DÉCIMO PRIMERO: Acoso y abusos sexuales**

Es política de la Fundación es no presentar obras de aquellos artistas legalmente acusados o condenados por abuso u otros crímenes sexuales asociados a género.

En consecuencia, las partes acuerdan que en caso de que el director, o algún artista del elenco de la Obra se encuentre procesado o condenado por abuso sexual u otro delito sexual asociado a género, la Fundación podrá dar de baja el presente convenio, sin derecho a indemnización alguna, enviando una carta a la Universidad por medio de la cual manifieste su voluntad de poner término al presente, aludiendo a esta causal, y acompañando antecedentes suficientes que avalen sus dichos. Por antecedentes suficientes se entenderá copia del acta de formalización o sentencia condenatoria firme y ejecutoriada.

### **DÉCIMO SEGUNDO: Inexistencia del vínculo laboral.**

Las partes declaran expresamente que el presente convenio en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas.

La Fundación declara conocer y aceptar que la presente colaboración se llevará a cabo en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin obligación de asistencia diaria, ni cumplimiento de horario, y sin ningún grado de fiscalización, supervisión o control de tipo laboral o técnico, por parte del Teatro, no existiendo, por lo tanto, vínculo de dependencia y subordinación entre el Teatro y la Compañía. Adicionalmente, la Fundación declara estar en perfecto y cabal conocimiento que es el único responsable de sus sistemas previsionales y de salud, en los casos que correspondiere.

### **DÉCIMO TERCERO: Vigencia y término del convenio.**

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha del presente instrumento y hasta el **27 de octubre de 2024**, fecha en la cual se dará por terminado el presente convenio y no existirán prórrogas, salvo acuerdo expreso de las partes.

En todo caso, este Convenio terminará por los siguientes motivos:

- 1) Por la expiración del plazo establecido en el presente Convenio.
- 2) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida a las Partes cumplir los compromisos que les impone este Convenio.
- 3) Por incumplimiento grave de cualquiera de las partes de los compromisos que les impone el presente Convenio.

### **DÉCIMO CUARTO: Incumplimiento y Resolución de Conflictos.**

El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos que le impone este Convenio se deberá resolver priorizando siempre el acuerdo entre las partes. En este caso y con el objeto de resolver amistosamente cualquier duda o dificultad que pudiese suscitarse al respecto, la Parte requirente enviará a la otra, una carta certificada en la cual se señale la falta en que se hubiese incurrido, otorgándole un plazo de 15 días, contados desde su recepción, para que ésta sea subsanada.

### **DÉCIMO QUINTO: Domicilio y Jurisdicción.**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

### **DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente acuerdo se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

## **PERSONERÍAS**

La personería de doña Carmen Romero Quero para actuar en representación de la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil consta en escritura pública de fecha 15 de mayo de 2021 otorgada ante Notario Público de Santiago don Luis Ignacio Manquehual Mery.

La personería de don **FERNANDO CARRASCO PANTOJA** para representar a la FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, en su calidad de Decano, consta Decreto Exento RA N°309/1866/2020, de fecha, Santiago, abril 21 de 2020.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

2.- Conforme DU N°002499, que modifica el DU N°007732, deberán remitirse a VAEGI los convenios que puedan gravar el fondo general de la Universidad, a fin de que se pronuncie sobre los aspectos presupuestarios del mismo, "salvo en el caso de aquellos convenios que no contemplen aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad. De esta última circunstancia deberá dejarse constancia en los actos administrativos aprobatorios de los referidos convenios". En este acto se deja constancia que el presente acuerdo no implica recursos pecuniarios directos, ni crea una relación financiera entre las Partes, que son responsables de sus costos y gastos, dándose por tanto, la excepción contemplada en la última parte del precepto legal señalado.

3.- Remítase la presente Resolución a la contraloría de la corporación para el correspondiente control legal.

**ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

MARIA VERONICA CANALES LOBOS  
**VICEDECANA**

FERNANDO CARRASCO PANTOJA  
**DECANO**

ANDRES CERPA NAVARRETE  
**DIRECTOR ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO**

Contraloría interna  
Mapa  
Decanato  
Vice decanato  
Dirección jurídica  
JAD/rmf

## ANEXO N° 1

FICHA DE SONIDO TNCH				
EN CASETA				
Item	Modelo	Observaciones	Cantidad	
1	Mesa de Sonido	MACKIE CFX 12 MKII	12 Canales	1
2	Power	JBL ES600	600W <b>ANEXO</b>	1
3	EQ Grafico	DBX 1531X		1
4	Multi Efecto	ART MultiVerb LTX	sin uso	1
5	Caja Directa	BEHRINGER ULTRA-DI DI20	2 Canales	1
6		SHURE PROLOGUE 14L	De mano (En mal estado)	2
7	Microfonos	SHURE SM58	De mano (En mal estado)	2
8		Zebra DM-35B	De conferencia (en mal estado)	1
9		audio-technica ATW-T702	De mano	1
10	Mic Inalambricos	audio-technica ATW-T701	Lavalier	1
11		SEKAKU VXM-286TS	De mano	1
12	Cassette	TEAC w-416	Un deck operativo	1
13	Reel to Reel	TASCAM 22-2		1
14	Computadores	All-In-One Lenovo ThinkCentre		1
15	Atriles	Atriles	Diferentes modelos	4
16		Atril de conferencia		1
17	XL R	Medidas variables		14



18	Lineas	Medidas variables	13
----	--------	-------------------	----

EN ESCENARIO				
Item	Modelo	Observaciones	Cantidad	
1	Parlantes	Wharfedalepro Titan 12	Cajas pasivas - fondo	2
2		cajas superiores	Cajas pasivas - laterales	2
3		JBL MR826	Cajas pasivas - corbata	2
4		JBL MR838	Cajas pasivas - sin uso	2
5		Wharfedalepro Titan 15D	Cajas activas - sin uso	2
6		nippon america	Cajas pasivas - sin uso	2
7	Multipar	Multipar 16x8	Caseta a escenario	1
8		Multipar 8x4	En escenario - canales 1,2,3 malos	1
9	Proyector	ViewSonic 10100SD	6000 lumenes - VGA/DP	1

## **FICHA TECNICA ILUMINACION TNCH:**

COSOLA DE ILUMINACION ETC EXPRESS 96 CANALES DE 3000 w.

06 ELIPSOIDALES COLORTRAN 1000 w. ( 02 de 40º y 13 de 20º )

08 ELIPSOIDALES ETC 15º -30º 750w.

06 ELIPSOIDALES ETC 50º 750 w.

04 ELIPSOIDALES ETC 25º - 50º 575 w.

10 FRESNELES COLORTRAN 1000 w.

08 FRESNELES KUPO 1000 w.

10 OPTIPAR ETL 575 w.

10 ASIMETRICOS 1000 w.

06 CUERPOS DE ASIMETRICOS 4 X 500w. c/u

20 PAR-56 300 W.

12 PAR – 64 1000 w.

## DEPENDENCIAS Y PERSONAL TNCH

<b>CAMARINES</b>		5	<b>CAPACIDAD</b>	6 actores por camarín
------------------	--	---	------------------	-----------------------

TALLER PELUQUERIA		1		
-------------------	--	---	--	--

TALLER MANT.VEST.		1		
-------------------	--	---	--	--

<b>BAÑOS Y DUCHAS</b>		2	1 damas	1 varón
<b>Camarines</b>				

<b>BAÑOS PUBLICOS</b>		2	1 damas	1 varón
-----------------------	--	---	---------	---------

<b>CAPACIDAD SALA</b>		416	<b>BUTACAS</b>	
-----------------------	--	-----	----------------	--

### SALA DE ENSAYO:

Medidas:	2,46 mts. alto
	9,76 mts. fondo
	mts. 5,3 Ancho

Piso de madera

### PERSONAL TECNICO:

Tramoya (1)

Ayudante técnico (2)

Sonidista (1)

Utilero (1) Eléctrico(1)

Jefe Técnico (1) Encargada de Boletería (1)Auxiliar (1)

Acomodadores (1)

Mayordomo (1)

